# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR LA FEDERACIÑÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 27 de octubre de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **En relación con el posible error al incluir a la Federación de Enseñanza de CC.OO entre las entidades evaluadas por su condición de perceptoras de subvenciones y ayudas públicas en 2021.**

Indica la Federación de Enseñanza de CC.OO en sus observaciones, que parece haberse incurrido, por parte de este Consejo, en un error al haberla incluido entre las entidades contempladas en el apartado b) del artículo 3 de la LTAIBG, en vez de contemplarla entre las incluidas en el apartado a) del mismo artículo.

En este sentido, este Consejo informa a la Federación de Enseñanza de CC.OO, que su inclusión en el Plan de Evaluación 2022, se debe a su condición de entidad perceptora de subvenciones y ayudas públicas en el ejercicio 2021. Concretamente, y según la información que proporciona la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Federación de Enseñanza de CC.OO percibió un total de 5 subvenciones estatales por un importe total de 903.542,52 euros, de las cuales, una de ellas, concedida por el Instituto Nacional de Administración Pública, alcanzó 785.282 euros. La selección de las entidades a evaluar pertenecientes al grupo de entidades beneficiarias de subvenciones y ayudas públicas, se efectúa mediante muestreo aleatorio entre las entidades incluidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que hayan percibido ayudas o subvenciones públicas por cuantías superiores a los 100.000 euros – en 2022, el criterio que se ha aplicado ha sido la percepción de ayudas o subvenciones por cuantías superiores a 500.000 euros –, en el ejercicio previo al que se realiza la evaluación. Entre las entidades seleccionadas aleatoriamente se encuentra la Federación de Enseñanza de CC.OO.

Por otra parte, las obligaciones de publicidad activa aplicables tanto a las entidades incluidas en el artículo 3 a) como 3 b), son las mismas, por lo que la evaluación practicada a la Federación de Enseñanza de CC.OO, hubiese arrojado los mismos resultados.

1. Independientemente de lo señalado en el apartado anterior, este Consejo considera conveniente que, en caso de que exista discrepancia con los contenidos del informe provisional de evaluación, la Federación de Enseñanza de CC.OO remita sus observaciones, dado que estas observaciones se publican junto al informe definitivo de evaluación, de manera que la posición de la Federación en relación con los resultados de la evaluación, pueda ser conocida.

Madrid, noviembre de 2022